REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN BAJO CAUCA
NIT: 901.500.213 – 6

RPG-BC
Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca

PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA

Objeto: CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA CONSULTORÍA DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, MINAS Y MEDIO AMBIENTE PARA LA ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE ANTIOQUIA.

OFERENTE:
REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC
NIT. 901.500.213-6

NOVIEMBRE 10 DE 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN BAJO CAUCA
NIT: 901.500.213 – 6

RPG-BC
Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca

Caucasia – Antioquia, 10 de noviembre de 2021

Dr.
PAULO CESAR ATENCIA MARTINEZ
Secretario de Agricultura, Minas y Medio Ambiente
El Bagre – Antioquia

Respetado Señor Atencia Martinez, reciba usted un cordial saludo.

En atención a la invitación a presentar propuesta, realizada por esta administración, de la manera más atenta manifiesto, en mi calidad de Director Ejecutivo de la **Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca – RPG-BC**, nuestro interés de participar con el objeto de coordinar, cooperar, colaborar o distribuir competencias para la ejecución del proyecto:

"CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA CONSULTORÍA DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, MINAS Y MEDIO AMBIENTE PARA LA ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE ANTIOQUIA"

VALOR ESTIMADO: El valor global del contrato y/o Convenio a celebrar es: **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00).**

PLAZO ESTIMADO: Un (01) Meses, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio del respectivo contrato y/o convenio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de El Bagre – Antioquia

DESEMBOLSO POR PARTE DEL MUNICIPIO

El municipio de EL BAGRE hará desembolso de los recursos del contrato en su totalidad en una cuenta bancaria que previamente la RPG-BC, deberá constituir la cual ha de ser separada e inembargable y exclusiva para el manejo de los recursos del convenio.

La RPG-BC deberá establecer la siguiente forma de pago en los contratos de obra e interventoría que celebre: Mediante actas de corte y avance de obra

parcial sin que el acta de obra final sea inferior al 10%, del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue a la RPG-BC lo siguiente:

1. Una relación completa de los trabajadores, discriminado por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
2. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
3. El recibo a satisfacción de la obra, lo cual quedará consignado en el Acta de Recibo y entrega de Obra.
4. Acta de liquidación del contrato de obra.

En ningún evento la RPG-BC podrá otorgar anticipos y pagos anticipados a los contratistas por un valor superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato, los cuales deberán estar acordes y ajustados a los procedimientos, requerimientos, garantías y parámetros de la legislación contractual vigente previa a su desembolso o pago. En todo caso es de la facultad y de la autonomía de la RPG-BC determinar la conveniencia de conceder o no, en los contratos que celebre, anticipos y pagos anticipados hasta el monto autorizado.

La RPG-BC en cumplimiento del Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 deberá exigir al contratista constituir una Fiducia o un Patrimonio Autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en el evento que este le sea pactado.

Adicionalmente declaro bajo gravedad de juramento:

1. Que esta propuesta y contrato y/o convenio que llegase a celebrarse solo compromete a los firmantes de este oficio.

2. Que ninguna entidad o personas distintas de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato y/o convenio probable que de ella se derive.

3. Que nos comprometemos a realizar las actividades recomendadas en el plazo estipulado por el Municipio, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de gestión.

4. Que no nos haya incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

5. Que, si se nos adjudica el contrato y/o convenio, nos comprometemos a otorgar las finanzas requeridas y a suscribir estas y aquellas dentro de los términos señalizados para ellos.

6. Que no hemos sido sancionado mediante actos administrativos ejecutoriados por ninguna entidad durante el tiempo que hemos operado al cierre de esta contratación directa.

7. Que, amparados en la legislación vigente, esta entidad esta en la capacidad legal de celebrar con el Municipio contratos y/o convenios tratándose de negocios jurídicos en los que están presente dos entidades estatales jurídicas en el desarrollo de relaciones interadministrativas, que celebran dicho contrato y/o convenio con el objeto de coordinar, cooperar, colaborar o distribuir competencias en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos negociables.

8. Que de acuerdo con el artículo 13 de la ley 80 de 1993 y a lo dispuesto por los estatutos internos de la RPG-BC, a fin de ejecutar los procesos y actividades contratadas, las relaciones contractuales con terceros se rigen por las normas civiles y comerciales vigentes.

9. Que esta entidad para su funcionamiento cuenta con el personal necesario, quienes prestan servicios personales remunerados con vinculación legal y reglamentaria, conforme a la normatividad para los organismos y entidades de la administración pública.

10. Que en desarrollo a sus funciones y en el cumplimiento de sus diferentes cometidos, la función pública de la asociación asegurara la atención y satisfacción de los intereses generales de la comunidad.

ENFOQUE Y ALCANCE DE LA PROPUESTA

Alcance: La propuesta tiene como alcance la elaboración y formulación de 2 proyectos productivos en el medio ambiente en el municipio de El Bagre los cuales son:

- Elaborar y formular 1 Proyecto Productivo de cultivo de Tilapia para el corregimiento de Puerto López y Las veredas de El Real - Pindora y Coroncoro, para aminorar el consumo de agua en la actividad piscícola de la región.

- formular 1 Proyecto de construcción de una Estación de clasificación y aprovechamiento de Residuos Sólido ECA Para el municipio de El Bagre.

La presente propuesta, tiene como principal alcance desarrollar el **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00)**. para lo cual garantizaremos que su desarrollo este dentro de los plazos definidos y con la calidad que se requiere.

En el desarrollo del proyecto y con base en los objetivos trazados, se propone conformar un grupo de profesionales que, bajo la supervisión de un director con una gran experiencia en este tipo de proyectos, desarrollaran todas las etapas de este con seriedad y responsabilidad.

METODOLOGÍA

La metodología y el personal propuesto para desarrollar el presente proyecto se describe seguidamente.

VERIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y CONTRACTUALES

La Subdirección de Planeación de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca – RPG-BC, tiene el deber de conocer en detalle las condiciones específicas para la realización del contrato y/o convenio dando cumplimiento a las obligaciones y especificaciones establecidas por el Municipio.

REVISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO

Se coordinará y verificará la programación de las actividades teniendo en cuenta que sean con las características y los recursos ofrecidos. Por lo tanto, se hace necesario realizar una revisión previa a la iniciación de las actividades para unificar criterios.

REVISIÓN DEL SITIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Se realizará con el objeto de determinar y ajustar detalles de la ejecución a las condiciones reales en el momento de iniciar las actividades.

RENDICIONES DE INFORMES

Se mantendrá una comunicación constante al municipio sobre los aspectos técnicos y operativos correspondientes al estado y avance, con base en la información obtenida de forma diaria y semanal.

ACTIVIDADES FINALES PARA ENTREGA

Se finalizarán las actividades garantizando su excelente nivel de calidad y el cumplimiento de los requisitos contractuales, para lo cual se harán las siguientes actividades:

- Entrega final de la obra al contratante por parte de la RPG-BC ejecutora a través del supervisor delegado por el contratante, protocolizando así la entrega del objeto contratado.

SALARIOS

El sueldo del personal involucrado en la presente propuesta ha sido calculado con base a un factor multiplicador, con el fin de cubrir los costos de las prestaciones sociales, administración, gastos y honorarios que ocasionan la ejecución del proyecto en sus diferentes etapas.

PERSONAL PROPUESTO

- Profesional Experto en Formulación de proyectos

APORTES DE LAS PARTES.

- **MUNICIPIO**

El municipio aportará el valor total de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00)**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN BAJO CAUCA
NIT: 901.500.213 – 6

RPG-BC
Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca

PROPUESTA ECONOMICA

Ítems	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor TOTAL
1	Estructurar Proyecto Productivo de cultivo de Tilapia para el corregimiento de Puerto López y Las veredas de El Real - Pindora y Coroncoro.	Und	2	6. 790.000	12.158.000
2	Estructurar Proyecto de construcción de una Estación de Reciclaje de Residuos Sólido ECA Para el municipio de El Bagre.	Und	1	7.450.000	7.450.000
TOTAL					**$ 19.608.000**

CONCEPTO	VALOR
Valor recursos a administrar	$ 19.608.000
Valores horarios de la Administración delegada del 2% de los costos indirectos	$392.000
TOTAL, PROYECTO	**$ 20.000.000**

Cordialmente,

HELMER FABIAN VITOLA HERRERA
C.C. 1.045.426.965 de Tarazá – Antioquia.
Director Ejecutivo

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

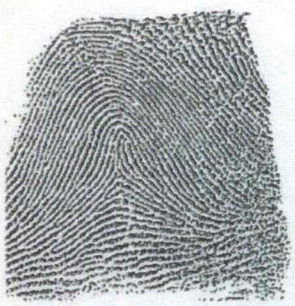
NUMERO 1.045.426.065

VITOLA HERRERA
APELLIDOS

HELMER FABIAN
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-OCT-1989

TARAZA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-NOV-2007 TARAZA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0127000-00600860-M-1045426065-20140718 0039211034A 1 42594784

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 30 de octubre de 2021, a las 11:04:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1045426065
Código de Verificación	1045426065211030110435

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 30 de octubre de 2021, a las 11:05:38, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9015002136
Código de Verificación	90150021362110301105 38

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 181259739

WEB
11:00:05

Bogotá DC, 30 de octubre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HELMER FABIAN VITOLA HERRERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1045426065:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 181259854

WEB
11:01:41

Bogotá DC, 30 de octubre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL BAJO CAUCA identificado(a) con NIT número 9015002136:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:06:42 AM horas del 30/10/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1045426065**

Apellidos y Nombres: **VITOLA HERRERA HELMER FABIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/10/2021 11:10:14 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1045426065** y Nombre: **HELMER FABIAN VITOLA HERRERA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **26872203** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14785367305

(415)7707212489984(8020) 000001478536730 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 0 0 2 1 3	6	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
REGION DE PLANEACION Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Caucasia 1 5 4

41. Dirección principal
CL 20 10 48

42. Correo electrónico rgestionbajocauca@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 2 7 0 9 6 9 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 2 1 0 7 0 7							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	6	1	6	4	2																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
16- Obligación facturar por ingresos bienes
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros																					Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 09 - 09 / 10 : 48: 17

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VITOLA HERRERA HELMER FABIAN
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14785367305

(415)7707212489984(8020) 000001478536730 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 5 0 0 2 1 3	6	Impuestos de Medellín	1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	5
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	2 9 5	
73. Fecha	2 0 2 1 0 7 0 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	2 0 2 1 0 7 0 7	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	1 5 4	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 1 0 9 0 9		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14785367305

(415)7707212489984(8020) 000001478536730 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 5 0 0 2 1 3	6	Impuestos de Medellín	1 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 7 0 7		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 4 5 4 2 6 0 6 5		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
VITOLA	HERRERA	HELMER	FABIAN
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14785367305

(415)7707212489984(8020) 000001478536730 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 5 0 0 2 1 3	6	Impuestos de Medellín	1 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 1 8 7 6 2 9		4 0 8 2 4

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MOYA	MORENO	LUIS	HENRY

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
9 0 1 1 6 0 2 3 2	6	C&G INTEGRAL S.A.S

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 9 0 9

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 5 6 9 4 9 9		6 7 3 1 4

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
GAITAN	LEON	GABRIEL	

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
9 0 1 1 6 0 2 3 2	6	C&G INTEGRAL S.A.S

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 9 0 9

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE

REGION DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA

NIT 901.500.213-6

CERTIFICA QUE:

1. He efectuado los procedimientos de revisión con el propósito de verificar el cumplimiento de **REGION DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA**, por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), por los meses de julio y agosto de 2021. El pago de dichos aportes e impuestos es responsabilidad de la Administración de la Entidad, como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, es emitir una certificación sobre el cumplimiento de tales obligaciones.

2. Que, a la fecha de la presente certificación y de acuerdo con la documentación soporte observada, la compañía se encuentra al día con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

La presente certificación se expide a quince (15) días del mes de septiembre de 2021, en la ciudad de Bogotá, a solicitud de la Administración de la Entidad.

Luis Henry Moya Moreno
Revisor Fiscal
T.P. N° 40.824-T
Miembro de G&G Integral de Consultoría Ltda.

Miembro de Arista Global Group
www.arista.global
Av. 1 oeste # 6 - 16 Cali-Colombia
PBX: 57 (2) 379 9140

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACION

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA

SIGLA: RPG-BC — NIT No. 901.500.213-6

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PUBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] OTRO [X] ¿CUÁL? _____

TIPO: 08 (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE: 16 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA — PAÍS: COLOMBIA — DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: CAUCASIA — DIRECCIÓN: CALLE 20 # 10-48

TELÉFONOS: 3102709691 — FAX: — APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 EJECUCIÓN DE PROYECTOS
2 ORDENAMIENTO Y PLANEACIÓN TERRITORIAL
3 OPERACIÓN Y GESTIÓN CATASTRAL
4 ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
5
6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: VITOLA — SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): HERRERA — NOMBRES: HELMER FABIAN

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 1045426065

ACTUA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $9.085.260.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA — FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 14-09-2021

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE — CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

Scanned by TapScanner

RPG BC

RESOLUCION N° 001
(02 de julio de 2021)

"POR LA CUAL SE DESIGNA EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA REGION DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN BAJO CAUCA (RPG-BC), PERIODO INSTITUCIONAL 1"

LA JUNTA DIRECTA DE LA RPG-BC,

En ejercicio de sus facultades legales, siguiendo para tal efecto las disposiciones normativas de la Cláusula Octava y Novena del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA REGION DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA ANTIOQUEÑO; los artículos 23 y 28 de los estatutos de la REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA ANTIOQUEÑO -RPG –BC y

CONSIDERANDO:

Que de manera armónica, las disposiciones normativas de la Cláusula Octava y Novena del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA REGION DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA ANTIOQUEÑO y los artículos 23 y 28 de los estatutos de la REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA ANTIOQUEÑO -RPG –BC, determinan que: *"El Director Ejecutivo es designado por la junta directiva, para un periodo de cuatro (4 años)"*

En particular la Cláusula Octava del Convenio Interadministrativo de conformación y Artículo 23 de los estatutos, regulan las funciones de la Junta Directiva de la RPG-BC, fijando claramente que le corresponde a la Junta Directiva: *"...6. Nombrar y remover libremente al Director Ejecutivo y señalarle su asignación..."*.

En sesión iniciada el 28 de junio de 2021 y continuada el 01 de julio de 2021, la Junta Directiva de la RPG-BC, previa postulación de Tres (3) hojas de Vida, desarrolló votación nominal para elegir el Representante Legal o Director Ejecutivo de la RPG-BC. Según consta en Acta N° 1 de 2021 de Junta Directiva, fue elegido HELMER FABIAN VITOLA HERRERA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.045.426.065 expedida en Tarazá-Antioquia, con una asignación mensual de $10.000.000 más prestaciones.

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos de la RPG-BC las decisiones de la Junta Directiva serán consignadas en resoluciones, razón por la cual es necesario expedir el presente acto administrativo para hacer constar la decisión adoptada por la Junta Directiva.

Que en atención a lo señalado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como **DIRECTOR EJECUTIVO** de la REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA ANTIOQUEÑO -RPG–BC, a **HELMER FABIAN VITOLA HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.045.426.065 expedida en Tarazá-Antioquia. Quien será

Scanned by TapScanner

el Representante Legal de la RPG BC, la representará judicial y extrajudicialmente, en virtud de lo cual puede actuar en nombre de la entidad y comprometer sus intereses dentro de los límites que señalan los estatutos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Director Ejecutivo designado ejercerá las funciones definidas en la Cláusula Decima del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA REGION DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA ANTIOQUEÑO y el artículo 29 de los estatutos de la REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA ANTIOQUEÑO -RPG – BC; previa posesión en dicho cargo, ante el Presidente de la Junta Directiva. Teniendo presente el periodo inicial fijado en el parágrafo primero del artículo 28 de los estatutos, esto es, hasta el 30 de junio de 2024 y la naturaleza jurídica del cargo.

PARAGRAFO: El presente nombramiento podrá ser ajustado, según corresponde, una vez aprobada la Planta de Cargos de la REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA ANTIOQUEÑO -RPG –BC, Manual de Funciones y demás instrumentos o planes institucionales.

ARTÍCULO TERCERO: El Presidente de la Junta Directiva de la REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA ANTIOQUEÑO -RPG –BC, dará posesión al Director Ejecutivo designado mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a **HELMER FABIAN VITOLA HERRERA.**

PARÁGRAFO. El Director Ejecutivo deberá aceptar su designación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la respectiva comunicación.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar inscribir la presente Resolución en el Registro de Esquemas Asociativos Territoriales y demás instancias necesarias, atendiendo lo dispuesto por el artículo 249 de la Ley 1955 de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos en la vía administrativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS RODRIGUEZ BLANCO
Presidente Junta Directiva RPG-BC

Proyectó: Jaime Camaño- Contratista-Asesor Jurídico y Legal-Municipio de Cáceres.
Revisó: Luis Leguizamon- Consultor ART-Colombia Transforma- RPG-BC.

Scanned by TapScanner

RPG BC

DILIGENCIA DE POSESION

NOMBRE: HELMER FABIAN VITOLA HERRERA
CORREO ELECTRONICO: helmer-89@hotmail.com
CARGO: Director Ejecutivo de la REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA ANTIOQUEÑO -RPG–BC
FECHA: 06 de julio de 2021

En el municipio de Cáceres –Antioquia, despacho de la Alcaldía Municipal de Cáceres, compareció **HELMER FABIAN VITOLA HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.426.065 expedida en Tarazá-Antioquia, con el fin de tomar posesión del cargo de Director Ejecutivo de la REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA ANTIOQUEÑO -RPG–BC, para el cual fue designado mediante Resolución N° 001 del 02 de julio de 2021, proferido por la Junta Directiva de la REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA ANTIOQUEÑO -RPG–BC. Manifestó bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecidas en las disposiciones vigentes, para el desempeño de empleos públicos. Acreditó los requisitos para el ejercicio del cargo y prestó juramento de cumplir y defender la Constitución Política de Colombia y desempeñar los deberes y funciones que le incumben.

De conformidad con lo definido en el Acta N° 1 de 2021 de Junta Directiva, se establece la asignación mensual de $10.000.000 más prestaciones, como remuneración al cumplimiento del rol de Director Ejecutivo de la REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA ANTIOQUEÑO -RPG–BC

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en constancia se firma por los que en ella intervinieron, quedando en firme la posesión legal del cargo.

El Posesionado

HELMER FABIAN VITOLA HERRERA
CC: 1.045.426.065 de Tarazá-Antioquia

Quien da Posesión

JUAN CARLOS RODRIGUEZ BLANCO
Alcalde Municipal Cáceres
Presidente Junta Directiva RPG-BC

Proyectó: Jaime Camaño- Contratista-Asesor Jurídico y Legal-Municipio de Cáceres.
Revisó: Luis Leguizamon- Consultor ART-Colombia Transforma- RPG-BC.

Scanned by TapScanner

RPG-BC
Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN BAJO CAUCA
NIT: 901.500.213-6

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC

EN USO DE SUS FACULTALES LEGALES Y ESTATURARIAS

CERTIFICA:

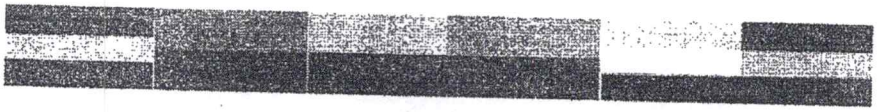
Que actualmente las facultades para suscribir contratos con entidades públicas, privadas y organismos de cooperación internacional a nombre de la **REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC**, identificada con NIT. 901.500.213-6, hasta por **Cinco Mil (5.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMLMV**, de conformidad del con lo estipulado en numeral 9 de la cláusula octava del convenio interadministrativo de constitución de la RPG-BC.

Para constancia se firma en la ciudad de Caucasia – Antioquia, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre de 2021

Cordialmente,

HELMER FABIAN VITOLA HERRERA
C.C. 1.045.426.065 de Tarazá – Antioquia.
Director Ejecutivo
Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca – RPG-BC

Calle 20 # 10 – 48 Avenida Pajonal, Caucasia –Antioquia-
Teléfono: (+57) (4) 310 270 9691 - Código Postal 052410.
Correo: rgestionbajocauca@gmail.com
Horario de atención: de lunes a viernes de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 a 5:30 pm.

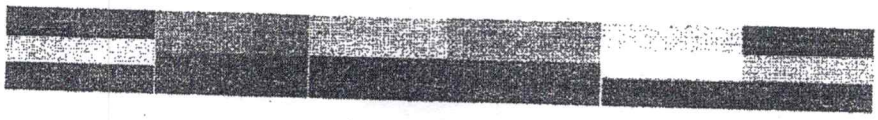


CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA REGION DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA ANTIOQUEÑO

Entre los suscritos: a saber **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ BLANCO**, Alcalde del Municipio de **Cáceres**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.049.120, expedida en Caucasia (Antioquia), posesionado de conformidad con el acta de fecha del 30 de diciembre de 2019 y debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo No. 004 del 25 de marzo de 2.021; **FELIX OLMEDO ARANGO** Alcalde encargado del Municipio de **Caucasia**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.155.417 expedida en Santa Rosa (Antioquia), posesionado de conformidad con el acta de fecha del 2 de enero de 2020 y debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo No.002 del 26 de Junio de 2020, **FABER ENRIQUE TRESPALACIO**, Alcalde del Municipio de **El Bagre**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.364.176, expedida en El Bagre (Antioquia), posesionado de conformidad con el acta de fecha del 30 de diciembre de 2019 y debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo No. 02 del 25 de febrero de 2021; **MARCOS JAVIER MADERA CAMERO**, Alcalde del Municipio de **Nechí**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.142.768, expedida en de Magangué (Bolívar), posesionado de conformidad con el acta de fecha del 18 de diciembre de 2019 y debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo No. 001 del 1 de marzo de 2021; **JERLY FERNEY ÁLVAREZ ORTIZ**, Alcalde encargado del Municipio de **Tarazá**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.399.941, expedida en Envigado, posesionado de conformidad con el acta de fecha del 15 de octubre de 2020 y debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo No. 002 del 29 de marzo de 2021 y **VICTOR DARÍO PERLAZA HINESTROZA**, Alcalde del Municipio de **Zaragoza**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.670.759, expedida en Zaragoza, posesionado de conformidad con el acta de fecha del 18 de diciembre de 2019 y debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo No. 009 del 13 de octubre de 2020; los cuales hacen parte integral del presente convenio, de común acuerdo celebramos el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA REGION DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA ANTIOQUEÑO**, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que el artículo 3, numeral 5, de la Ley 1454 de 2011 dispone que el ordenamiento territorial promoverá el establecimiento de Regiones de Planeación y Gestión, -RPG- "como marcos de relaciones geográficas, económicas, culturales, y funcionales, a partir de ecosistemas bióticos y biofísicos, de identidades culturales locales, de equipamientos e infraestructuras económicas y productivas y de relaciones entre las formas de vida rural y urbana, en el que se desarrolla la sociedad colombiana".



2) Que el artículo 9 de la Ley 1454 de 2011 dispone que corresponde al Gobierno nacional promover la conformación de esquemas asociativos a través de incentivos a las RPG para que se asocien con las más débiles, a fin de hacer efectivos los principios de solidaridad y equidad territorial, diversidad, gradualidad y flexibilidad, prospectiva, paz y convivencia, asociatividad, responsabilidad y transparencia, equidad social y equilibrio territorial previstos en los numerales 8 al 15 del artículo 3 de la citada ley.

3) Que el artículo 10 de la Ley 1454 de 2011 dispone que las RPG constituyen una modalidad de los esquemas asociativos territoriales.

4) Que el artículo 19 de la Ley 1454 de 2011 dispone que, en virtud de lo estipulado en el artículo 285 de la Constitución Política, se crean las RPG como las instancias de asociación de entidades territoriales que permitan promover y aplicar de manera armónica y sostenible los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en el desarrollo y ejecución de las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Constitución y la ley, las que podrán actuar como bancos de proyectos de inversión estratégicos de impacto regional durante el tiempo de desarrollo y ejecución de los mismos.

5) Que, conforme con el artículo 21 de la Ley 1454 de 2011, uno de los objetivos de la asociatividad territorial es el de promover la acción conjunta y articulada de los diferentes niveles de gobierno a través de alianzas, asociaciones y convenios de delegación, el diseño de modalidades regionales de administración para el desarrollo de proyectos especiales y el incremento de la productividad y la modernización de la administración municipal.

6) Que, conforme con el artículo 17 de la Ley 1454 de 2011, los esquemas asociativos territoriales son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman.

7) Que, conforme con el artículo 249 de la Ley 1955 de 2019, la conformación y registro de las RPG, se adelantará conforme al siguiente procedimiento: i) Expedición del acuerdo municipal de cada una de las entidades territoriales interesadas, autorizando al alcalde para conformarla; ii) Suscripción del convenio interadministrativo con las entidades territoriales por medio del cual se conforma la RPG; iii) Documento de los estatutos que regularán la conformación y funcionamiento de la RPG de acuerdo con la ley 1551 de 2012, incluyendo la descripción del patrimonio y aportes de las entidades que la conforman; iv) Adopción de un plan estratégico de mediano plazo que contenga las objetivos, metas y líneas de acción para el cual se conforma la RPG.

8) Que, conforme con el citado artículo 249 de la Ley 1955 de 2019, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 1454 de 2011 y la Ley 136 de 1994 y las normas que las

modifiquen, complementen o reglamenten, las RPG podrán prestar servicios públicos, desempeñar funciones administrativas propias o las que las entidades territoriales o el nivel nacional le deleguen, ejecutar obras de interés del ámbito regional, cumplir funciones de planificación o ejecutar proyectos de desarrollo integral. Para tal fin deberán cumplir con las condiciones de experiencia, idoneidad y los demás requisitos dispuestos en las normas vigentes y aplicables, incluyendo la Ley 142 de 1994 y las que la modifiquen o sustituyan. Los EAT podrán, igualmente, asociarse con operadores autorizados por la autoridad competente para la prestación de los correspondientes servicios.

9) Que, conforme con el artículo 148 de la Ley 136 de 1994, los municipios podrán asociarse para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así como el desarrollo integral de sus territorios y colaborar mutuamente en la ejecución de obras públicas.

10) Que, conforme con el artículo 149 de la Ley 136 de 1994, las asociaciones de municipios son entidades administrativas de derecho público, con personaría jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rigen por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios. Los actos de las asociaciones son revisables y anulables por la jurisdicción contencioso - administrativa.

11) Que, conforme con el artículo 150 de la Ley 136 de 1994, las asociaciones para su conformación y funcionamiento se sujetarán a las siguientes reglas: 1. Toda asociación de municipios será siempre voluntaria. Se conformará mediante convenio suscrito por sus alcaldes, previa autorización de los respectivos concejos. 2. En el convenio de conformación se aprobarán sus estatutos, los cuales deberán determinar como mínimo: el nombre, domicilio, dirección de la asociación, entidades que la conforman; objeto, especificando los servicios, obras, funciones que asume, tiempo por el cual se pacta la asociación, órganos de administración, representante legal, procedimiento para reformar los estatutos; modos de resolver las diferencias que ocurran entre los asociados, disolución y liquidación, régimen interno de administración, patrimonio, especificando los aportes de los municipios integrantes y demás bienes que la forman, al igual que las rentas, que les ceden o aportan, total o parcialmente la Nación, los departamentos y otras entidades públicas o privadas; los recursos que cobre por las tarifas de los servicios que preste las contribuciones que cobre por valorización; los demás bienes que adquiera como persona jurídica; y el producto de los ingresos o aprovechamiento que obtengan por cualquier otro concepto. 3. El convenio de sus estatutos se publicará en un medio de amplia circulación.

12) Que, conforme con el artículo 152 de la Ley 136 de 1994, los municipios no pierden ni comprometen su autonomía física, política o administrativa por afiliarse o pertenecer a una asociación; sin embargo, todo municipio asociado está obligado a cumplir sus estatutos y demás reglamentos que la asociación le otorgue y a acatar las decisiones que adopten sus directivas para el cabal cumplimiento de sus fines.

13) Que, conforme con el artículo 153 de la Ley 136 de 1994, las asociaciones de municipios podrán tener los siguientes órganos de administración: a) Asamblea General de Socios; b) Junta Administradora, elegida por aquélla, y c) Director Ejecutivo, nombrado por la junta, que será el Representante Legal de la asociación.

14) Que la Región del Bajo Cauca antioqueño ha tomado decisiones estratégicas que la ubican como un territorio que ha aprendido a valorar el principio de la autonomía y a desarrollar con profundo conocimiento el tema de la descentralización administrativa, aspectos ambos que gobiernan el modelo de Estado colombiano desde el artículo primero de la Constitución Política.

15) Que el apoyo de la cooperación internacional; la presencia permanente y activa del COMITÉ UNIVERSIDAD EMPRESA ESTADO DEL BAJO CAUCA -CUEES BC- y la Agencia para la Renovación del Territorio –ART-; la voluntad política de los alcaldes de Caucasia, Nechí, El Bagre, Zaragoza, Cáceres y Tarazá; y, el respaldo de la consultoría del programa Colombia Transforma que apoya la implementación de los acuerdos de paz firmados en La Habana, permitieron, que a partir del diagnóstico estratégico, jurídico y financiero practicado a la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL BAJO CAUCA Y BAJO NECHI -AMBACAN-, se concluyera por parte de los alcaldes que la mejor decisión para la región era disolver y liquidar la mencionada asociación. Decisión que se consolidó en la asamblea general extraordinaria de AMBACAN del día 19 de enero de 2021.

16) Que los alcaldes acogieron el tercer escenario plasmado en el diagnóstico estratégico, jurídico y financiero practicado a AMBACAN: constituir la REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA, en razón a que esta persona jurídica propia del gran listado de Esquemas Asociativos Territoriales –EAT- consulta la voluntad política de alcaldes y concejos de la región y permite que de manera rápida el territorio se haga a una organización que le va permitir liderar los procesos y proyectos de inversión supramunicipal como los PDET, regalías, cooperación nacional e internacional pública y privada, entre otros.

17) Que el presente convenio será ratificado en la Asamblea General de la REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA a celebrarse el 27 de mayo de 2021 en el Municipio de El Bagre, dándose así el primer paso, para darle vida jurídica a la nueva organización. En dicha Asamblea se aprobarán estatutos, se nombrará Junta Directiva, Revisor Fiscal y se aprobará el presupuesto para la vigencia 2021.

18) Que, para protocolizar el Acto de Constitución y dar cumplimiento al objeto convenido en las disposiciones contenidas en las Leyes 136 de 1994, 1454 de 2011 y 1955 de 2019, los Alcaldes acordaron suscribir el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE CONFORMACIÓN DE LA REGION DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN -RPG-, DEL BAJO CAUCA ANTIOQUEÑO.**

19) Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio interadministrativo de Conformación de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca Antioqueño, (en adelante -RPG BC-) que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Con arreglo a disposiciones contenidas en las Leyes 136 de 1994, 1454 de 2011 y 1955 de 2019, el objeto del presente convenio interadministrativo es: conformar la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca Antioqueño, como la instancia articuladora de la región y administradora de la visión regional del territorio en el que desarrolla su jurisdicción, articulando los instrumentos de planeación estratégica e intervención física en su jurisdicción e incentivando la intervención de carácter interjurisdiccional.

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA. La Región de Planeación y Gestión -RPG BC-, es una entidad administrativa, de derecho público, del orden intermunicipal, que cuenta con personería jurídica, patrimonio propio e independiente de los municipios que la conforman; regida por sus estatutos propios, que goza para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, prerrogativas, excepciones y privilegios otorgadas por la ley a los municipios.

CLÁUSULA TERCERA. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES. Para el desarrollo de su misión institucional, la -RPG BC-, tendrá a su cargo, las siguientes atribuciones y funciones:

1) Elaborar y adoptar el Plan Estratégico Regional a mediano plazo que contenga los objetivos, metas y líneas de acción para el cual se conforma la RPG BC.

2) Actuar como administrador de la visión regional del territorio en el que desarrolla su jurisdicción incentivando la intervención de carácter interjurisdiccional por parte de los municipios que la conforman, otros niveles de gobierno y actores privados.

3) Compatibilizar e integrar los objetivos de planeación física y gestión contenidos en los instrumentos de ordenamiento territorial y de gestión estratégica dispuestos para los municipios que conforman la región, en un modelo de gobernanza institucional organizado alrededor de la regulación que soporta la conformación de la RPG BC.

4) Proyectar y armonizar la formulación de un Plan de Ordenamiento Territorial, armonizados con los municipios asociados, el departamento y la subregión de forma que contribuya a la adecuada planeación del territorio, con perspectiva de defensa y conservación de los recursos naturales y de un adecuado desarrollo integral y sostenible.

5) Servir de Banco de Proyectos de conformidad con las definiciones de la ley 1454 de 2011, para permitir la estructuración, formulación y ejecución de proyectos de carácter supramunicipal.

6) Formular, estructurar y ejecutar proyectos con recursos provenientes del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial- PDET.

7) Definir e implementar una *ruta de operación que articule* el nivel local, el departamental y el nacional a través de su plan estratégico, que representa su instrumento de política y de diálogo institucional con otros niveles de gobierno, sectores y actores con rol en su jurisdicción.

8) Cohesionar la visión territorial de los municipios que conforman la RPG BC, con una visión regional, a través de la articulación de los diferentes instrumentos de planeación estratégica y física dispuestos para intervenir su jurisdicción por parte de los niveles nacional, departamental y local de gobierno.

9) Previa habilitación de la autoridad reguladora catastral, actuar como gestor catastral de manera que se torne en el generador, administrador y proveedor de las capas de información que interoperan alrededor de la base catastral de su jurisdicción, esto es, la información generada alrededor de la morfología jurídica, física, fiscal y económica del predio como base fundamental de análisis

10) Actuar como operador catastral, en la jurisdicción de la RPG y en cualquier lugar del territorio colombiano.

11) Actuar como estructurador y ejecutor de proyectos de inversión, de infraestructura, o intermediación en su jurisdicción o interjurisdiccionalidad particularmente los financiados con cargo a recursos de las diferentes fuentes de financiación del desarrollo territorial (en particular del Sistema General de Regalías -SGR-); o los mecanismos previstos en la Ley conforme a su objeto social.

12) Actuar como estructurador y ejecutor de proyectos de inversión de carácter interjurisdiccional, conforme con el artículo 251 de la Ley 1955 de 2019.

13) Actuar como diseñador, formulador, implementador e integrador de los planes de desarrollo, planes estratégicos, ordenamiento territorial y de articulación con los

instrumentos de planeación física departamental y las iniciativas enmarcadas en el Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y el Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR), en el Plan Estratégico Subregional del Bajo Cauca 2020-2040, que intervengan e impacten la jurisdicción de la Subregión del Bajo Cauca Antioqueño.

14) Actuar como coordinador y articulador de la planeación física y estratégica de la Subregión, en su condición de articulador de la visión regional del territorio que se expande en la dimensión geográfica de la subregión.

15) Articular la política pública nacional y subnacional hacia la Subregión y ensamblarla en su plan estratégico, con el propósito de implementar la visión regional a nivel interjurisdiccional.

16) Asesorar o prestar servicios a otras entidades territoriales o Esquemas Asociativos Territoriales a nivel nacional e internacional.

17) Ejercer las funciones, prestar los servicios y formular, estructurar y ejecutar de proyectos de inversión que otras autoridades públicas y privadas le autoricen o convengan con la RPG BC.

18) Formular iniciativas de inversión de carácter nacional, departamental y local a ejecutar en su jurisdicción o interjurisdiccionalidad.

19) Reorganizar procesos locales que se transforman en supramunicipales mediante el análisis de economías de escala.

20) Prestar servicios de carácter local o interjurisdiccional en cohesión o alianza con operadores especializados.

21) Celebrar contratos y convenios para el desarrollo de su objeto misional y sus funciones.

22) Crear, liderar y gerenciar la Agencia de Cooperación Nacional e Internacional del Bajo Cauca.

23) Articular los planes de desarrollo y los instrumentos de ordenamiento territorial municipales y el Plan de Ordenamiento Departamental en el Plan Estratégico de la Subregión.

24) Implementar y hacer seguimiento a la articulación del plan estratégico subregional con los planes de desarrollo y los instrumentos de ordenamiento territorial municipales y el Plan de Ordenamiento Departamental.

25) Adelantar la formulación, estructuración y ejecución de proyectos de inversión municipales y de carácter subregional, financiados con cargo a recursos del Sistema General de Participaciones del Sistema General de Regalías, crédito público, cofinanciación de otros niveles de gobierno, recursos propios o iniciativas financiadas por personas de derecho privado, cualquiera que sea su modalidad prevista legalmente.

26) Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley 1955 de 2019, adelantar la formulación, estructuración y ejecución de proyectos de inversión financiados de manera conjunta y concertada por los municipios con otras entidades territoriales iniciativas de gasto por fuera de su jurisdicción, en especial para la ejecución de proyectos de inversión con impacto regional, siempre y cuando este beneficie a las entidades territoriales que financian la iniciativa de propuesta.

27) Prestar bienes o servicios municipales o ejercer competencias y funciones propias de los municipios que conforman la RPG, cuando los análisis de economías de escala y de racionalización de costos demuestren que pueden ser prestados a través de un esquema regionalizado.

28) Las demás autorizadas expresamente por la ley o acuerdos de los concejos municipales.

PARÁGRAFO. La -RPG BC- se halla autorizada para adelantar las actividades previstas en el presente artículo tercero, sin que se requiera de autorizaciones adicionales para el efecto.

CLÁUSULA CUARTA. ORGANIZACIÓN. Para el desarrollo de su objetivo misional, la -RPG BC- tendrá las siguientes áreas organizacionales:

1) De gobierno, encargada de administrar y cohesionar el rol de la -RPG BC- con otras instancias, actores, autoridades y niveles de gobierno.

2) Estratégica, encargada de producir los análisis técnicos y fijar la orientación de la visión de desarrollo regional.

3) Desarrollo, encargada de implementar el objeto empresarial de la -RPG BC-.

CLÁUSULA QUINTA. ÓRGANOS DE GOBIERNO. La -RPG BC- tendrá los siguientes órganos de gobierno:

1) Asamblea General.
2) Junta Directiva.
3) Director Ejecutivo.



CLÁUSULA SEXTA. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General de socios es la máxima autoridad de la -RPG BC- y estará integrada por los municipios asociados, representados por el alcalde o su delegado. Son funciones de la Asamblea General:

1) Ejercer la dirección de la -RPG BC-, y fijar la orientación y política generales de sus actividades.

2) Adoptar, interpretar y reformar los estatutos con una mayoría de votos de los asistentes.

3) Aprobar el plan estratégico regional a mediano plazo propuesto para el cumplimiento de su objeto social por el Representante Legal.

4) Aprobar la estructura y funciones de las áreas misionales gobierno, estratégica y de desarrollo empresarial, definidas por la Junta Directiva y el Director Ejecutivo.

5) Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva y a sus suplentes para periodos de cuatro (4) años por el sistema universal de cocientes y residuos electorales.

6) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal, por un período de un (1) año y asignarle su remuneración.

7) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e Informes de gestión presentados a su consideración por el Representante Legal.

8) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la Región de Planeación y Gestión – RPG, en los términos de estos estatutos.

9) Decretar la disolución y liquidación de la -RPG BC-, aplicando la mayoría de los votos que represente 2/3 parte de los votos de los miembros que conforman la Asamblea General.

10) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación, si esto llegara a ocurrir.

11) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.

12) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el revisor fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.

13) Autorizar a la Junta Directiva la suscripción de consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales, entidades públicas, privadas departamentales, nacionales, entidades de cooperación internacional, para su efecto podrá participar, asociarse, fusionarse, conforme lo señala la ley, para desarrollar, implementar o ejecutar todas aquellas actividades, programas, proyectos encaminados al cumplimiento del objetivo social de la -RPG BC-.

14) Aprobar su propio reglamento.

15) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca Antioqueño, y que no hayan sido asignadas por los estatutos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. JUNTA DIRECTIVA. Habrá una Junta directiva nombrada por la Asamblea General de asociados, para un periodo de cuatro (4) años y sus miembros podrán ser reelegidos. La Junta Directiva constará de cuatro (4) alcaldes que conforman la -RPG BC-.

CLÁUSULA OCTAVA. FUNCIONES DE LA JUNTA. Son funciones de la Junta Directiva:

1) Darse y modificar su propio reglamento.

2) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Asamblea General y de ella misma.

3) Crear empleos, elegir y remover a los funcionarios, señalarles funciones y asignaciones, pero puede delegar en el Director Ejecutivo una o varias funciones.

4) Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos de la -RPG BC-, sobre los proyectos que le presente el Director Ejecutivo.

5) Decidir sobre renuncias, excusas y licencias del Director Ejecutivo.

6) Nombrar y remover libremente al Director Ejecutivo y señalarle su asignación.

7) Ordenar al Director Ejecutivo realizar las destinaciones, incrementos, disminuciones, traslados y reservas que estime necesarios dentro del presupuesto de la correspondiente vigencia.

8) Autorizar cualquier gasto extraordinario mediante traslados o adiciones presupuestales.

9) Autorizar al Director Ejecutivo para celebrar contratos cuya cuantía exceda del equivalente a cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

10) Decidir sobre los programas o trabajos específicos a desarrollar, lo mismo que sobre organización y ampliación de la entidad, mediante la admisión de nuevos socios.

11) Fijar periódicamente el valor de las contribuciones a cargo de los socios o cualquier otro aporte extraordinario de los mismos, para la financiación de obras, estudios o programas de beneficio común.

12) Crear comités de toda índole para estudios generales o específicos de la organización.

13) Organizar el recaudo, manejo o inversión de los recursos financieros de la entidad, inclusive su cobro por jurisdicción coactiva y prever sanciones para posibles anomalías al respecto.

14) Aceptar o rechazar en forma pura y simple o condicional, toda suerte de delegados, donaciones o suministros que le haga a la -RPG BC-, instituciones o personas particulares.

15) En los eventos en la ley lo autorice el Director Ejecutivo podrá realizar acciones de expropiación administrativa a que haya lugar, previa indemnización y declaratoria pública de utilidad o interés común por parte de la autoridad correspondiente a que haya lugar.

16) Ejercer la dirección administrativa de la Asamblea General de asociados.

17) Establecer el procedimiento para la prestación de servicios públicos y funciones administrativas y para la formulación y ejecución de proyectos de impacto regional.

18) Reglamentar el ingreso de los recursos que recaude por tarifas de los servicios que preste y las contribuciones que recaude por valorización y demás impuestos o tributos que la ley prevea, en caso de que previamente se delegue al -RPG BC- este tipo de competencias.

19) Reglamentar los mecanismos de financiación de los proyectos que ejecute la -RPG BC-.

20) Constituir, de ser necesario un comité de conciliación que sirva de instancia para la resolución de conflictos entre los asociados y la RPG BC o entre esta y un tercero.

21) Las demás que le correspondan por naturaleza, asignadas por la Asamblea General y que no hayan sido asignadas por los estatutos.

CLÁUSULA NOVENA. DIRECTOR EJECUTIVO. El Director Ejecutivo es designado por la junta directiva, para un período de cuatro (4 años) y podrá ser reelegido solo por un periodo más de gobierno. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Director Ejecutivo será el Representante Legal de la RPG BC, la representará judicial y extrajudicialmente, en la virtud puede actuar en nombre de la entidad y comprometer sus intereses dentro de los límites que señalan los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Director Ejecutivo continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Director Ejecutivo tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas accidentales, temporales o absolutas, en su orden, así como también en los actos en los cuales esté impedido. El suplente será elegido por la Junta Directiva de la misma forma que el Director Ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA. FUNCIONES. Son funciones del Director Ejecutivo:

1) Ejercer la representación legal de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca Antioqueño.

2) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la -RPG BC-, en las cuantías fijadas por la junta directiva.

3) Establecer los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de la Región de Planeación y Gestión –RPG BC-.

4) Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos.

5) Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas.

6) Firmar las órdenes de desembolso y los gastos.

7) Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios y revisar las áreas de Intervención Institucional.

8) Adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la institución.

9) Presentar a la Junta Directiva un informe trimestral sobre la marcha de la RPG BC, sus programas y sus proyectos.

10) Presentar la información financiera y gerencial con destino a la Asamblea General para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo examen por parte de la Junta Directiva.

11) Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva, a sesiones a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios.

12) Ejecutar, bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de la -RPG BC-.

13) Planear, organizar, ejecutar, realizar seguimiento y evaluación de la gestión de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca.

14) Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a la RPG BC por sus asociados o por terceros y vigilar su recaudo.

15) Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de la RPG BC de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma.

16) Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera con los fondos de la RPG BC y a nombre de ella.

17) Divulgar periódicamente las noticias de la Región de Planeación y Gestión – RPG, en los medios que para tal fin se establezcan.

18) Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad.

19) Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del Libro de Matrícula o Registro de asociados.

20) Promover actividades de las diferentes, Capítulos o Grupos de Proyectos.

21) Proponer la realización de certámenes, actos, programas, foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca Antioqueño, los capítulos o los Grupos de Proyectos.

22) Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asignen o le deleguen y las que señalen la ley o los reglamentos.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Director Ejecutivo será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, y en los actos para los cuales este impedido, por su suplente el cual será designado por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Actuará como secretario de la Asamblea General de Asociados y como secretario de la Junta Directiva el Director Ejecutivo de la RPG BC.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PATRIMONIO, RENTAS Y RECURSOS. El patrimonio inicial de Región de Planeación y Gestión – RPG, del Bajo Cauca es de **SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($77.224.710)** aportados por los Municipios fundadores de la siguiente manera:

MUNICIPIO (ASOCIADO FUNDADOR)	APORTE INICIAL DEL PRIMER BIMESTRE RPG
Cáceres	$12.870.785
Caucasia	$12.870.785
El Bagre	$12.870.785
Tarazá	$12.870.785
Nechí	$12.870.785
Zaragoza	$12.870.785
Patrimonio inicial	**$77.224.710**

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. DESTINACIÓN Y APROPIACIONES PRSUPUESTALES: Los recursos de que trata la cláusula anterior, ingresarán al patrimonio común de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca. Las entidades territoriales que integran la RPG BC se obligan a presupuestar, apropiar y transferir para cada vigencia fiscal los aportes a cargo de cada una, de conformidad con el marco reglamentario que para el efecto adopte la Junta Directiva de la RPG BC.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SEDE RPG BC. Se señala como sede principal de la - RPG BC-, la ciudad de Caucasia y como sedes alternas, cualquiera de los municipios miembros de la RPG BC.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier litigio que se presente entre los miembros de la RPG BC y esta o entre la RPG BC y un tercero

se intentará resolver, por medio de los mecanismos alternativos diseñados por el legislador para la resolución de controversias como los son la transacción y la conciliación antes de que se tenga que llegar a instancias de orden judicial. La Junta Directiva de la RPG BC podrá crear un comité de conciliación que contribuya con lo pactado en la presente clausula.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio queda perfeccionado con las firmas de los representantes legales de los Municipios de Cáceres, Caucasia, El Bagre, Nechí, Tarazá y Zaragoza del Departamento de Antioquia.

Se firman dos (2) originales del mismo tenor en el Municipio de Caucasia, el día treinta y uno (31) de marzo de 2021.

VICTOR PERLAZA HINESTROZA
Alcalde de Zaragoza

MARCOS MADERA CAMERO
Alcalde de Nechí

FABER ENRIQUE TRESPALACIOS
Alcalde de El Bagre

FELIX OLMEDO ARANGO
Alcalde (e) de Caucasia

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ BLANCO
Alcalde de Cáceres

JERLY FERNEY ÁLVAREZ ORTIZ
Alcalde (e) de Tarazá.